



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena de Indias D. T. y C., 20 DE ABRIL DE 2023

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	NO. 13-001-23-33-000-2018-00728-00
Demandante	OSWALDO CAMILO BARRAZA LEONES
Demandado	ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA PRUEBA APORTADA POR ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI (Expediente Digital – 16RespuestaRequerimiento0319)

(VER ANEXO)

EMPIEZA EL TRASLADO: 21 DE ABRIL DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 25 DE ABRIL DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Centro de Salud Giovanni Cristini <esehospitalgc@gmail.com>
Enviado el: jueves, 23 de marzo de 2023 4:18 p.m.
Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Bolivar; Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Datos adjuntos: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO OSWALDO BARRAZA20230323_16072212.pdf

Buenas tardes

Cordial saludo

Adjunto respuesta ESE Centro de Salud Giovanni Cristini El Carmen de Bolívar

radicado 13001-23-33-000-2018-00728-00

El Carmen de Bolivar, 23 de marzo del 2023

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Desta07@bol@notificacionesrj.gov.co

sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co

ESD

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
MAGISTRADO(A): JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ
RADICADO: 13001-23-33-000-2018-00728-00
DEMANDANTE: OSWALDO CAMILO BARRAZA LEONES
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD

La suscrita, **ROSMERY RAMOS MILANEZ**, mayor de edad identificada con cédula DE ciudadanía número 25.801.867 expedida en Montería (Córdoba), quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)**, en su calidad de Gerente, según Decreto Municipal número 063 de fecha Veintisiete (27) de Abril de 2020 y Posesionada mediante acta de fecha primero (1º) de mayo de la misma anualidad me permito manifestar lo siguiente:

1. Que, la gerencia de la E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolivar, mediante oficio de fecha 28 de febrero del 2023 con base en la informacion hallada en la entidad procedió a dar respuesta al requerimiento efectuado por su despacho el pasado 20 de febrero del 2023.
2. Mediante memorial calendado 28 de febrero del 2023 dirigido al email sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co se solicitó copia del expediente judicial 2018-00728-00. Lo señalado, atendiendo que la entidad no reposa documento alguno relacionado con la presente actuación judicial. La respuesta puede ser allegada al email: esehospitalgc@gmail.com
3. Que, a la entidad se allegó requerimiento de fecha 02 de marzo del 2023, solicitando la misma información contentiva del oficio del 20 de febrero del 2023.

Por lo anterior, en aras de verificar la informacion y, atender el requerimiento del honorable tribunal, se le solicita acceso al expediente judicial. Toda vez que, en la entidad no reposa informacion alguna referente al demandante.

Se allega:





**CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI**

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de El Carmen de Bolívar
E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
Personería Jurídica: Decreto N° 046 de Diciembre 28 de 1999
NIT: 806.007.801-9

1. Respuesta al oficio 20 de febrero del 2023
2. Copia de la solicitud radicada al área administrativa y, de tesorería.
3. Certificación emitida por cada una de las áreas solicitadas
4. Copia del acto administrativo N°084 del 2021.
5. Solicitud de copias del expediente administrativo 2018-00728-00

Atentamente,



ROSMERY RAMOS MILÁÑEZ

Gerente

ESE Centro de Salud Giovanni Cristini



CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de El Carmen de Bolívar
E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
Personería Jurídica: Decreto N° 046 de Diciembre 28 de 1999
NIT: 806.007.801-9

El Carmen de Bolivar, Bolivar 28 de febrero de 2023

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co

ESD

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
MAGISTRADO(A): JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ
RADICADO: 13001-23-33-000-2018-00728-00
DEMANDANTE: OSWALDO CAMILO BARRAZA LEONES
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
ASUNTO. RESPUESTA A LA SOLICITUD

La suscrita, **ROSMERY RAMOS MILANEZ**, mayor de edad identificada con cédula DE ciudadanía número 25.801.867 expedida en Montería (Córdoba), quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)**, en su calidad de Gerente, según Decreto Municipal número 063 de fecha Veintisiete (27) de Abril de 2020 y Posesionada mediante acta de fecha primero (1º) de mayo de la misma anualidad, procedo a dar respuesta al requerimiento efectuado por su despacho teniendo en cuenta la información entregada por el anterior gerente y, hallada en la entidad en los siguientes términos:

1. Que, la solicitud efectuada por su despacho fue allegada a la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolivar el pasado 20 de febrero del 2023 al correo institucional de la entidad.
2. Se procedió a verificar la información documental y, digital que reposa en el área administrativa y, de tesorería a fin de ubicar el expediente del señor OSWALDO CAMILO BARRAZA LEONES, sin embargo, ambas áreas certifican que al interior de la entidad no reposa información alguna.
3. Así mismo, pongo de presente que para la vigencia 2021, la ESE CENTRO DE Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolivar, sufrió daños a causa de la inundación por el desbordamiento de uno de los canales de aguas; circunstancia que ocasionó que el agua ingresara al establecimiento público.

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com



**CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI**

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de El Carmen de Bolívar
E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
Personería Jurídica: Decreto N° 046 de Diciembre 28 de 1999
NIT: 806.007.801-9

Por lo señalado, la entidad no cuenta con el expediente de la actuación administrativa requerido por su despacho. Se adjunta a la respuesta a la solicitud:

1. Copia de la solicitud radicada al área administrativa y, de tesorería.
2. Certificación emitida por cada una de las áreas solicitadas
3. Copia del acto administrativo N°084 del 2021.

Atentamente,

ROSMERY RAMOS MILANEZ

Gerente

ESE Centro de Salud Giovanni Cristini

Proyectó. Mfdh-abogada externa

 <p>CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI</p>	<p>República de Colombia Departamento de Bolívar Municipio de El Carmen de Bolívar E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI Personería Jurídica: Decreto N° 046 de Diciembre 28 de 1999 NIT: 806.007.801-9</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Carmen de Bolivar, Bolivar 27 de febrero del 2023

Señores

ARMANDO JOSE RODRIGUEZ COHEN

Tesorero

MARIA FERNADA MENDOZA GUERRA

Secretaria de Gerencia

E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolivar

ESD

Asunto. Informacion referente al señor OSWALDO CAMILO BARRAZA LEONES.

La suscrita abogada externa de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini de el Carmen de Bolivar, atendiendo el requerimiento allegado por el honorable tribunal administrativo de Bolivar referente al expediente administrativo del señor **OSWALDO CAMILO BARRAZA LEONES** para ser incorporado al proceso de nulidad y, restablecimiento del derecho con radicado 13-001-23-33-000-2018-00728-00, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Al área de Tesorería de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolivar cualquier informacion que repose en los archivos de dicha área del señor **OSWALDO CAMILO BARRAZA LEONES** tales como: inclusión en nómina en caso de que fuera empleado público o trabajador oficial, pagos efectuados, informacion como contratista en el evento que fuera colaborador del estado. Certificar la informacion hallada.
2. Al área de administrativa de gerencia de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolivar quien tiene a cargo los archivos físicos de la entidad cualquier informacion que repose en los archivos relacionada con el señor **OSWALDO CAMILO BARRAZA LEONES** tales como: expediente completo como empleado público o trabajador oficial, acto de nombramiento, posesión, contrato de trabajo o informacion como contratista en el evento que fuera colaborador del estado. Certificar la informacion hallada.

La presente informacion deberá ser entregada a mas tardar el día 28 de febrero del 2023 sin excusa alguna. Lo anterior, dado que es deber de la entidad dar cumplimiento a las órdenes emitidas por los jueces de la república.

Atentamente

MARLY FONTALVO DE LA HOZ

ABOGADA EXTERNA- ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI DE EL CARMEN DE BOLIVAR



**CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI**

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de El Carmen de Bolívar
E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
Personería Jurídica: Decreto N° 046 de Diciembre 28 de 1999
NIT: 806.007.801-9

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI
CRISTINI DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que una vez revisando los archivos de nuestra entidad y las hojas de vida de los funcionarios vinculados a la misma, se pudo constatar que no se halló acta de posesión y decreto de nombramiento del señor **OSWALDO CAMILO BARAZA LEONES**.

Para mayor constancia se firma en El Carmen de Bolívar, a los veinte siete (27) días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA MENDOZA GUERRA

Secretaria ESE Giovanni Cristini

*Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com*



**CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI**

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de El Carmen de Bolívar
E.S.E.CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
Personería Jurídica: Decreto N°046 de Diciembre 28 de 1999
NIT: 806.007.801-9

**EL SUSCRITO TESORERO DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos y los documentos obrantes de esta dependencia, se pudo constatar que no existen documentos como inclusión en nómina y egresos de pagos, que acrediten al señor **OSWALDO CAMILO BARRAZA LEONES**, como empleado público en la ESE Centro de salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolívar.

Para mayor constancia se firma en El Carmen de Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del Dos mil veintitrés (2023).


ARMANDO JOSE RODRIGUEZ COHEN
Tesorero



RESOLUCIÓN N°0084
(14 de abril del 2021)

“Por medio del cual se ordena la reconstrucción de los documentos destruidos y, deteriorados a causa de la inundación en la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen De Bolívar”

La Gerente de la Empresa Social del Estado, en ejercicio de las funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y, acuerdo N°004 del 27 de diciembre de 2019, emanado de la junta directiva de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolívar y,

CONSIDERANDO

Que, el pasado 12 de abril del 2021, cayó sobre el municipio de El Carmen de Bolívar un fuerte aguacero a causa del fenómeno del fenómeno de la niña. Según el ideam, las fuertes lluvias seguirán hasta los meses de noviembre de presente año y, abril del 2021. Las lluvias estarán acompañadas de vendavales, granizadas, crecientes súbitos, deslizamientos o inundaciones que se pudieran presentar en algunas regiones del país. La presente información fue publicada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

La fuerte lluvia en el municipio de El Carmen de Bolívar provocó una inundación en la ESE Giovanni Cristini, ubicada en el barrio Los Mangos. Lo anterior, dado que las aguas que pasan por la calle 27 se metieron inesperadamente a la ESE Centro de Salud alcanzando una altura que causó deterioros en la infraestructura, en los bienes, equipos y archivos de la entidad pública.

Según informe rendido por el área de talento humano y, después de verificar los equipos y bienes a su cargo, señaló que el archivo contractual de la vigencia 2020 y 2021 tuvieron deterioros y, en algunos casos, se ha destruido la carpeta contractual por haberse mojado los expedientes. Lo mismo ocurrió con los expedientes de los funcionarios de nómina.

Que, para el Estado resulta imperativo crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos, la normatividad archivística, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000,

Que es responsabilidad de los funcionarios la gestión de documentos, la administración de los archivos, así como velar por la integridad, autenticidad,

 <p>CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI</p>	<p>República de Colombia Departamento de Bolívar Municipio de El Carmen de Bolívar E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI Personería Jurídica: Decreto N° 046 de diciembre 28 de 1999 NIT: 806.007.801-9</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

veracidad, fidelidad de la información de los documentos de archivo, su organización y conservación, y en consecuencia de la prestación de los servicios archivísticos

En virtud de lo previsto en el artículo 1o del Acuerdo 07 de 2014, proferido por Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, señala de conformidad con la normativa allí contenida es aplicable a "todas las Entidades del Estado en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, de las entidades territoriales indígenas, y demás entidades territoriales que se creen por Ley, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas, y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000".

Por su parte, la Corte Constitucional refiriéndose a la reconstrucción de expedientes, mediante sentencia T-753 de 2012 señaló que; "...cuando un documento se encuentra bajo la custodia y responsabilidad de la administración y por circunstancias adversas desaparece impidiéndose su acceso, asiste la obligación de ordenar de manera ágil su reconstrucción para alivianar la carga impuesta por la administración, ya que de no ser así se afectaría directamente el derecho fundamental al debido proceso administrativo poniendo en riesgo el acceso oportuno a la administración de justicia".

Que en el mismo sentido en sentencia T-167 de 2013(2), la Corte Constitucional manifestó que "... ante la pérdida o destrucción de documentos públicos, se genera para el Estado la obligación de iniciar inmediatamente el trámite de reconstrucción, no siendo dicha pérdida oponible a la ciudadanía, ya que existe en el ordenamiento jurídico el mecanismo para efectuar su recuperación".

Que mediante proveído T-605 de 2014, la misma corporación reiteró las reglas jurisprudenciales frente al punto concreto de la reconstrucción de expedientes, al precisar que "Cuando los archivos de una entidad hayan desaparecido por causas ajenas a la misma administración, y la información allí depositada sea necesaria para tomar una decisión de fondo respecto de un proceso judicial o administrativo, esta Corte ha establecido la- obligación de que dicha información sea reconstruida.

En ese sentido, la ya citada sentencia T-256 de 2007 determinó: "Es parte esencial de todo proceso o actuación administrativa la existencia de un expediente con base en el cual se pueda determinar lo necesario para proferir una decisión de fondo. Es posible que por circunstancias múltiples el expediente o parte de este llegue a extraviarse. Frente a tal inconveniente, la legislación ha establecido el proceso de reconstrucción de expediente, normado, en términos generales, en el Código de Procedimiento Civil, artículo 133... Si bien, este artículo se refiere a la reconstrucción de expedientes dentro de un proceso judicial, la Corte Constitucional lo ha tenido en cuenta en eventos donde ha sido necesaria la reconstrucción de expedientes ante autoridades administrativas".

Con base en lo anterior, resulta de vital importancia la reconstrucción de los expedientes contractuales, toda vez que, en ellos se plasmaron los negocios jurídicos realizados por la empresa social del estado, las obligaciones asumidas y las

 <p>CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI</p>	<p>República de Colombia Departamento de Bolívar Municipio de El Carmen de Bolívar E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI Personería Jurídica: Decreto N° 046 de diciembre 28 de 1999 NIT: 806.007.801-9</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

prestaciones en bienes o servicios recibidos por la entidad pública. Lo mismo ocurre con los expedientes de los funcionarios de nómina.

Por lo anterior, a través del área de la coordinación de talento humano procédase a la reconstrucción de los expedientes que se hayan destruido o deteriorado a causa de la inundación acaecida el pasado 12 de abril del 2021, procurando en la medida de lo posible, su reconstrucción completa.

En mérito de lo expuesto

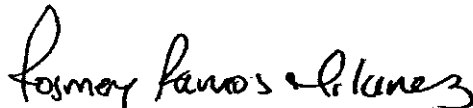
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Deléguese en el área de coordinación de talento humano de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolívar el proceso de reconstrucción de los expedientes contractuales de la vigencia 2021 y parte de la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de reconstrucción deberá realizarse con base en las disposiciones de la ley general de archivo.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese y, cúmplase.

Dado en El Carmen de Bolívar, a los catorce (14) días del mes de abril del 2021.



ROSMERY RAMOS MILANEZ
Gerente ESE Centro de Salud Giovanni Cristini

Proyecto. MFD abogada externa.



**CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI**

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de El Carmen de Bolívar
E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
Personería Jurídica: Decreto N° 046 de Diciembre 28 de 1999
NIT: 806.007.801-9

El Carmen de Bolivar, Bolivar 28 de febrero de 2023

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co

ESD

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
MAGISTRADO(A): JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ
RADICADO: 13001-23-33-000-2018-00728-00
DEMANDANTE: OSWALDO CAMILO BARRAZA LEONES
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
ASUNTO. SOLICITUD DE COPIAS DIGITALES

La suscrita, **ROSMERY RAMOS MILANEZ**, mayor de edad identificada con cédula DE ciudadanía número 25.801.867 expedida en Montería (Córdoba), quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)**, en su calidad de Gerente, según Decreto Municipal número 063 de fecha Veintisiete (27) de Abril de 2020 y Posesionada mediante acta de fecha primero (1º) de mayo de la misma anualidad, procedo a presentar formalmente solicitud de copia digital completa del expediente de la referencia.

Lo señalado, atendiendo que la entidad no reposa documento alguno relacionado con la presente actuación judicial. La respuesta puede ser allegada al email: esehospitalgc@gmail.com

Atentamente,

ROSMERY RAMOS MILANEZ

Gerente

ESE Centro de Salud Giovanni Cristini

Proyectó. Mfdh-abogada externa

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com